

de Diferentes: Ocho de Comporcion: Ocho de Lactricinios,
y doscientos de Indultos, en seis legajos, Predicacion
del corriente año, y de todos se dio por entregado à su
voluntad, sobre que renuncio las leyes de ella y
pueva, y se obligò à distribuirlos, y recoger subli-
moma para ponerla en la Ferreria correspondi-
ente al tiempo señalado por instruccion quedan-
do al mismo en su poder el Edicto, y tasacion hecha
por el Excmo. Sr. Conde de Gual con la tasa de
simonia de cada un sumario para que por el se
aregle à la cobranza, para cuya satisfaccion
y responsabilidad obligò sus bienes y rentas, havidos
y por haver en toda forma de dño. y lo firmò don fe-
lix

Diego Mexero. Almoxar

Juan Cay. Gonzalez

Ayuntam^{to} de la Villa de Cataypa

En la Villa de Cataypa a quatro de Febrero de mil ochocientos y uno: Estando juntos en virtud de citacion antecedente los Señores D. Juan Pedro Navarro Abogado de los R. Consejo, Alcalde mayor en ella por su mag.^d; D. Fran^{co} Salinas torrente Alferer mayor, D. Diego Maximiano Garay, D. Fran^{co} Antonio Mañá. Corbalan, y D. Fran^{co} Pascual Ordoñez, Regidores perpetuos, con asistencia de D. Joaquin Sanchez Navarro de D. Fran^{co} Pedro Moia Diputados, de D. Juan de Mexida Dimener Prior. Sindico g^{ral}. y de D. Fran^{co} Garcia Botia, Personero, se tratò y acordò lo siguiente

En este Ayuntam^{to} se viò un Pedimento dado por el Prior. Sindico g^{ral}. en el que hace relacion haver llegado à entender que para el pago del Cupo que à esta Villa à correspondido à los trecientos millones de renta formados repartimiento, y que sin embargo de las eficaces diligencias para su cobranza, esta era muy difícil al tiempo que amechan las superiores